

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0148 del 23 de marzo de 2023, concedió LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO al proyecto presentado por A. SCHWITZER SAS, destinado a vivienda multifamiliar -VIS y VIP- y comercio y/o servicios, con sus correspondientes áreas de cesión; y otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva para Vivienda Multifamiliar de interés social -VIS y VIP- en doce (12) pisos con cubierta mixta, zonas comunales -portería, basuras y Kiosko- y local comercial, para un área total a construir de 8.456,86m² y CERRAMIENTO, en una longitud de 253,97ml; incluida la aprobación de piscinas. El proyecto está ubicado en la Carrera 2 S CL 103 LT 1 Nuevo Combeima en la ciudad de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-239351 y ficha catastral 01-09-0821-0151-000.

Que por error involuntario en el artículo tercero de la resolución No. 73001-1-23-0148 del 23 de marzo de 2023, se indicó "ocho (8) parqueaderos para vivienda VIP", cuando en realidad son ocho (8) parqueaderos para vivienda VIS.

Que en vista de lo anterior y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado y negrilla fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en el sentido de indicar de forma correcta los parqueaderos para vivienda VIS.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- CORREGIR el artículo 3 de la resolución No. 73001-1-23-0148 del 23 de marzo de 2023, el cual queda así:

"Artículo 3.- Otorgar a A. SCHWITZER SAS con NIT. 890.705.291, por medio de su representante legal JUAN ALVARO SCHWITZER SABOGAL con C.C. 93.360.899, Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva para Vivienda Multifamiliar de interés social -VIS y VIP- en doce (12) pisos con cubierta mixta, zonas comunales -portería, basuras y Kiosko- y local comercial, con un área para comercio de 37.21m², un área para vivienda de 8.419,65m², para un área total a construir de 8.456,86m²; distribuidos: Pisos 1 al 10; doce apartamentos destinados a vivienda VIP; Piso 11, con doce apartamentos dúplex para vivienda VIS -Primer Nivel apartamento dúplex-, Piso 12, -Segundo Nivel apartamento dúplex-; para un total de ciento treinta y dos (132) apartamentos, de los cuales ciento veinte (120) apartamentos son vivienda VIP y doce (12) apartamentos vivienda VIS; con cuarenta y siete (47) parqueaderos para vivienda VIP, de los cuales veintidós (22)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

parqueaderos son vehiculares -doce (12) privados y diez (10) de visitantes incluido uno para personas con movilidad reducida-, veintiuno (21) parqueaderos para motos -quince (15) privados y seis (6) de visitantes-, y cuatro (4) para bicicletas; ocho (8) parqueaderos para vivienda **VIS**, de los cuales cinco (5) son vehiculares -cuatro (4) privados y uno (1) de visitantes-, dos (2) parqueaderos para motos -uno (1) privado y uno (1) de visitantes- y uno (1) de bicicletas; y siete (7) parqueaderos vehiculares adicionales, y CERRAMIENTO, en una longitud de 253,97ml. El proyecto está ubicado en la Carrera 2 S CL 103 LT 1 Nuevo Combeima en la ciudad de Ibagué, con un área útil de 3.020,04m², un índice de ocupación del 32%; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-239351 y ficha catastral 01-09-0821-0151-000; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto JOSE ROBERTO BUENAVENTURA con Matrícula Profesional No. 25700-42439, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil WILMER ALEXANDER GARZON PARRA con Matrícula Profesional No. 70202-289573, estudio de suelos del Ingeniero Civil GONZALO AVENDAÑO con Matrícula Profesional No. 25202-27735 y Revisor Independiente de los Diseños Estructurales el Ingeniero Civil OSCAR JAVIER ARANGO GOMEZ con Matrícula Profesional No. 25202-088384".

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

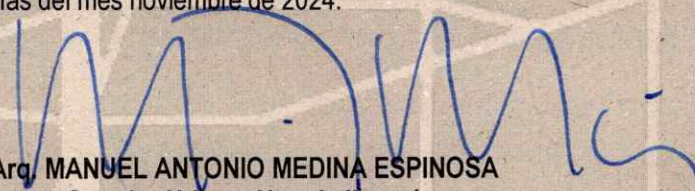
Artículo 2.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los quince (15) días del mes noviembre de 2024.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo. 
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué